

con este objeto. Para atender a todas ellas los 23,000 es una nada.

Consultada la Sala sobre esta partida fué aceptada por unanimidad.

Se levantó la sesion.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 19.^º ORDINARIA EN 20 DE JULIO DE 1858.

Se abrió a la 1 ¹/₂ de la tarde i se levantó a las 4 i ¹/₂.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 43 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Nombramiento del Coronel Graduado don Francisco Porras para edecan de esta Cámara.—Mocion del señor Stuardo sobre ferro-carriles en la provincia del Maule.—Solicitud del señor Acevedo.—Mocion del señor Mena para establecer vapores de remolque en el Estrecho de Magallanes.—Solicitud de los señores directores de la Sociedad de beneficencia.—Indicacion del señor Varas; quedó para segunda discusion.—Proyecto de lei sobre instruccion primaria.—Modificacion del señor Matta.—Indicacion del señor Santa-Maria sobre la revision de los poderes de la Serena.—Indicacion del señor Silva sobre la Penitenciaría, la que quedó para segunda discusion por haberlo pedido el señor Gallo (don Castoño).

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, leyóse un oficio del señor Ministro de la Guerra, comunicando el nombramiento del Coronel Graduado señor don Francisco Porras, para edecan de la Cámara de Diputados i mandóse acusar recibo i archivar.

Se dió segunda lectura a tres informes: el 1.^º de la Comision de Gobierno sobre la mocion del señor Stuardo que trata de la apertura de caminos carriles en la provincia del Maule; el 2.^º de la misma Comision sobre la solicitud de don Domingo Acevedo, oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, pidiendo aumento de sueldo, i el 3.^º de la Comision de Hacienda sobre la mocion del señor Mena, para el establecimiento de vapores de remolque en el Estrecho de Magallanes: los que quedaron en tabla para primera oportunidad.

El SEÑOR RAMIREZ.—Van casi dos años que está en tabla una solicitud particular de la viuda del señor don Feliciano Silva; el trámite de ella es muy breve i sencillo, hago presente estas circunstancias, para que se considere esta solicitud en la sesion del sábado próximo.

No habiéndose opuesto ninguno de los señores Diputados, así fué acordado por el señor Presidente.

El SEÑOR LASTARRIA.—Suplico al señor Presidente, para que se sirva recomendar a la Comision respectiva, el pronto despacho de los tres proyectos de lei que desde la Lejislatura anterior, he tenido el honor de someter a la Honorable Cámara, que son: 1.^º el proyecto relativo a la exencion de derechos para la esportacion de metales; 2.^º el que propone la exencion de impuesto sobre la elaboracion de

carbon de piedra, i 3.^º el que trata de la reforma de la lei electoral, a fin de que la Comision lo considere juntamente con el proyecto de reforma presentado por el Ejecutivo i designe cuál de los dos deba considerarse como base para la discusion.

El SEÑOR CONCHA.—La discusion debe principiarse por los asuntos que quedaron en tabla en la sesion pasada. Si el señor Presidente cree que estoy en derecho de pedirlo, hago indicacion para que continúe la discusion de la solicitud de las directoras de la sociedad del Buen Pastor.

El SEÑOR MATTA.—Yo hago indicacion para que se dé preferencia al proyecto de instruccion primaria; este proyecto es mucho mas importante que la solicitud de las Directoras de la Sociedad del Buen Pastor. Ademas, ya se ha puesto en primera discusion, i aun no ha concluido.

El SEÑOR CONCHA.—Insisto en mi indicacion; primeramente, porque el proyecto del Buen Pastor, está reducido a un solo artículo, mientras que el de instruccion primaria, consta de varios i ocupará a la Cámara mucho tiempo. En segundo lugar, el proyecto del Buen Pastor, ya se ha discutido en la sesion pasada i por consiguiente, quedaria de fácil resolucion, dejando así tiempo para tratar en seguida del proyecto de instruccion primaria.

Se puso en segunda discusion la solicitud de las Hermanas del Buen Pastor en que se pide al Gobierno que se les concedan por una sola vez veinte mil pesos de fondos nacionales para invertirlos en la construccion de un establecimiento de beneficencia.

El señor Secretario leyó la indicacion hecha en la sesion anterior por el señor Varas.

El SEÑOR REYES.—Pido la palabra para someter a la consideracion de la Cámara una modificacion a la indicacion que acaba de leerse por el señor Secretario. La modificacion está concebida en estos términos: «se entregarán seis mil pesos al contado, i el resto se repartirá por mensualidades de quinientos pesos.» He dado esta forma al modo de suministrar el dinero por el Ejecutivo, porque al mismo tiempo que es ménos gravoso para el Erario, se consultan tambien los deseos de las solicitantes. He tenido ocasion de encontrarme con una de esas señoras i me manifestó, hablando sobre el particular, que no pretenden, ni desean que se les dé al contado toda la suma; que solo querrian alguna cantidad para dar impulso a la casa, que hubiera podido limitarse por el momento a seis mil pesos; que lo demas se conformarian en recibirlo en la forma que yo he indicado.

He suprimido en la modificacion hecha, la parte relativa al derecho que se reserva al Gobierno para inspeccionar el establecimiento, porque me pareció incontestable. Pues segun el Código Civil, ningun establecimiento público puede existir legalmente sin que se sometan a la aprobacion del Gobierno sus reglamentos, sus métodos de enseñanza, etc., porque el Gobierno una vez informado de su existencia, tiene derecho para considerarse como inspector de ellos, ya sea que haya contribuido o no con sus fondos a su fundacion. Así tambien respecto de las Hermanas del Buen Pastor, el Gobierno debe tener toda la injerencia que crea necesaria, no perjudi-

cando al establecimiento. Pero aun cuando no fuera así dispuesto por el Código Civil, es regla general de toda administracion dejar a la autoridad pública el derecho de corregir por todos los medios posibles las faltas que se observaren en la educacion de las jóvenes en estos establecimientos. En consideracion, pues, a estos principios generales de derecho, no he creído necesario formular ninguna indicacion especial para ello; además, he pensado que talvez la indicacion atraeria algunos inconvenientes pudiera creerse que el Gobierno quiera poner al establecimiento bajo su particular vijilancia; i esto influiria muchísimo en contra de la proteccion especial que prestan las señoras a esta casa, para estimular la caridad privada, de cuya renta deberán formarse en su mayor parte sus fondos. Consultando, pues, el mayor interes, he creído que no debia por nada figurar la palabra autoridad en la fórmula de los estatutos i que continúe el establecimiento con las mismas Directoras que lo han proyectado i llevado adelante hasta ahora.

EL SEÑOR VARAS.—En verdad que en la primera parte de la indicacion presentada, no puedo dar mi voto libremente, porque le encuentro dos inconvenientes que desearia salvar. Primeramente creo poco justo que en vez de asignar la cantidad a la institucion de ese establecimiento, se asigne, segun la indicacion del señor Diputado, a las señoras Directoras de él; en segundo lugar, la forma que se establece para la entrega del dinero. En cuanto a lo primero no me parece bien que el Gobierno entregue a las señoras Directoras i no a la institucion misma la cantidad que se concede. Las señoras que han firmado la solicitud siempre tendrán el mérito de haber sido las promotoras de tan benéfica obra, pero la autoridad dota a la institucion i no a las señoras, por consiguiente, debe espresarse así, exijir lo contrario no es mas que una especie de galanteria, puesto que el resultado es el mismo i el Gobierno no está en carácter para no proceder franca i directamente: dota a la institucion, pues bien, a ella i no a las señoras debe entregar la dotacion.

Ahora, en cuanto a la forma en que debe ser dotada esa casa, me parece que habiendo dicho el mismo señor Diputado por la Victoria, que las señoras que firmaron la solicitud, no necesitan que esta cantidad se les entregue toda de un golpe; no es conveniente que el Gobierno además de conceder la suma haya tambien de prescribírselle la forma en que debe efectuarse la entrega; ni creo tampoco que las señoras pretendan esto, porque si se llegase el caso de que el Gobierno sin perjuicio de sus demas compromisos, se encontrara en la posibilidad de dar de una vez toda la suma, ¿no sé por qué no lo deberia hacer cuando de este modo resultarían ventajas a la institucion sin perjuicio ninguno del Estado?

Si por el contrario sucediese que en un mes no updiera dar ni la módica cantidad que se ha asignado sin riesgo de verse comprometido, ¿por qué vamos a asumirnros un segundo gravámen? Las señoras deben conformarse con recibir lo que el Gobierno les pueda dar i en la forma que él lo crea conveniente.

Por lo que hace a la última parte de mi indicacion que segun ha dicho el Honorable señor Diputado, no le parece necesario fijar como condicion especial de que el Gobierno deba intervenir como autoridad en la inspeccion i direccion del establecimiento, confieso que mucho ménos estoy de acuerdo con el señor Diputado. Es cierto, como ha dicho Su Señoría, que el Gobierno tiene de hecho la facultad de vijilar la conducta de todos los establecimientos que existen en la República; pero es preciso distinguir la influencia que esta misma vijilancia tiene sobre un establecimiento público i uno privado. Por ejemplo, el Gobierno interviene en la conducta que se observa en una escuela pública, en las materias que se enseñan, en los textos que se adoptan, i puede decir: esto me gusta o no, i el director tiene que obedecer a las órdenes que éste le dé, ¿pero sucederia lo mismo tratándose de una escuela o de un colejio privado? De ninguna manera. El director no faltando al órden i a la moral, tendria absoluta libertad en la direccion e inspeccion del establecimiento.

Si el Gobierno presta, pues, su apoyo a la casa que se trata de fundar, debe necesariamente intervenir en ella, no solo en la conducta moral i método de enseñanza, sino tambien en el réjimen interior del establecimiento para enmendar i alejar los abusos o las malas máximas que pudieran introducirse, porque el Gobierno es responsable de todo aquello que está bajo su inspeccion. I no se diga que las Hermanas del Buen Pastor deben ser vijiladas por la autoridad conforme al Código Civil; porque pudiera muy bien cumplirse con todas las obligaciones legales, i sin embargo, faltar a todos los demas agregados de la institucion. ¿Qué es lo que se aprueba? El instituto monástico porque se cree conveniente; el objeto es útil i se acuerda. ¿Pero cómo podemos aprobar todo lo que es agregado a la institucion, si todavia no conocemos de su programa mas que el procurar un asilo a las niñas pobres i desvalidas de todo socorro, educarlas segun el estatuto e insuñarles los sabios principios de la verdadera moral, retirar del vicio a las que manifiesten buena inclinacion i rehabilitarlas para la sociedad. Todo esto está bueno; pero falta todavia establecer los medios para llegar a este santo intento: i esta tarea no es la mas simple, ni la ménos pesada. Es imposible que el Gobierno la deje enteramente al arbitrio de las Hermanas del Buen Pastor, sin dejarse la especial facultad de corregir i proponer segun lo crea útil i necesario.

Las monjas francesas tendrán muy buenas dotes, i serán las personas mas apropósito para el fin que se mandaron traer; pero no conocen nuestro pais, no tienen la práctica necesaria, i es muy probable que adopten sistemas pocos convenientes, por eso es que el Gobierno debe intervenir, inspeccionar i tener la facultad de prescribir mejor arreglo. No se diga, señores, que son pequeñeces estas en que la autoridad no deberia fijarse, no, señor, porque es sabido que de ordinario las personas que llegan de paises lejanos introducen en nuestros usos domésticos arreglos malos, hasta los almentos que se dá a los niños son malos, porque no conocen la prác-

tica del país i las inclinaciones de nuestra juventud. Pero lo repito, la intervencion del Gobierno es útil i necesaria porque ella da mas consistencia i seguridad al establecimiento, como tambien mejora sus prácticas interiores.

Cuando se trata de instituciones de esta naturaleza, deben aceptarse si son ventajosas, reservándose el Estado con su intervencion una especie de garantía, no solo para que no se altere la institucion, sino tambien para que los servicios que presenten sean ventajosos al país.

Ademas, añadiré por lo que toca al último punto en cuestion que me ha citado el honorable señor Diputado, cuando ha dicho que la intervencion del Gobierno obraria en contra de la caridad privada, lo que a mi modo de ver no es mui consecuente, pues, la caridad privada léjos de paralizarse i disminuir porque el Gobierno asuma la tutela de una institucion cualquiera, i máxime, si es de beneficencia tendria motivo para aumentar, sabiendo que hai una garantía que responde de la buena direccion del establecimiento, i del buen empleo de las personas que son llamadas a suministrarlo; yo estoi firmemente persuadido que todas las personas jenerosas i de rectos sentimientos encontrarán siempre mayor estímulo a la caridad porque podrán descansar seguras que se cumplirán sus deseos, i que será realizado de un modo satisfactorio el piadoso objeto de su jenerosidad. Por todas estas razones, insisto pues en mi primera indicacion, i me opongo a la que ha propuesto el honorable señor Diputado por la Victoria.

EL SEÑOR REYES.—Aunque algunas de las razones emitidas por el honorable señor Diputado no esten privadas de fundamento, sin embargo, no me hacen la suficiente fuerza para que yo pueda asociarme a su modo de ver. Al redactar yo la primera parte de mi indicacion, estaba mui distante de creer que deberia ser impugnado por el señor Diputado por Talca, ni por nadie, en que el auxilio que el Gobierno resolvía dar para al objeto que se discute debiese entregarse a otras personas que a las mismas señoras que lo solicitaron. El señor Diputado quiere ahora que el auxilio se conceda a la institucion del Buen Pastor, aduciendo la razon que el Gobierno reconoce ésta i no a las señoras que firmaron la solicitud. Pero como en conciencia no conozco el réjimen, ni la autoridad de que dependen esas hermanas, sino que mas bien conozco el réjimen i la autoridad de las señoras mismas, me persuadí que a ellas i a nadie mas se deberia entregar la suma; pues, en atencion a su solicitud i a sus jenerosos esfuerzos, es que va a serle acordada por el Gobierno.

Pero yo preguntaria a Su Señoría que me indicase, quién es quien debe manejar i dirigir la inversion de los 20,000 pesos, dado el caso que se concedan? ¿Será acaso la superiora de la casa?... el capellan? el señor arzobispo? De veras que yo no sabia a qué persona designar mas competente para ese objeto que a las mismas señoras. Repito, que estaba mui léjos de imaginar una objecion de esta naturaleza, i al redactar así mi indicacion tuve tambien presente la mayor garantía que las se-

ñoras me inspiraban, desde que su celo e interés es tan conocido para llevar a cabo el establecimiento. En cuanto a la forma que he consignado en mi indicacion para la entrega del capital por parte del Tesoro público, demasiadas son las razones que me determinaron a ello, i espero que fácilmente se persuadirá la Cámara que no conviene obrar de un modo diferente.

Si las señoras no piden en el momento otra cosa que la cantidad que he indicado de 6,000 pesos, para poder suplir a las necesidades presentes, ¿por qué la Cámara querria obrar de un modo opuesto, i establecer talvez un gravámen mas de lo que las solicitantes le piden? Supongo, señor, que no fuesen apuradas las circunstancias del Erario; habria siempre que entrar en nueva consideracion, i ver si este gasto sería o no de preferirse a los muchos otros que talvez sean de un interés inmediato i jeneral. La forma de la indicacion tiene tambien la ventaja de salvar la probabilidad de que las señoras hermanas del Buen Pastor exijiesen un desembolso mayor de aquel que el Gobierno pudiera hacer; pero de todas maneras, estas son cosas de poca importancia, i no merecen fijar mas largo tiempo la atencion de la Cámara. Contestaré mejor a la segunda parte de la indicacion del honorable señor Diputado por Talca. Su Señoría ha dicho que es indispensable la intervencion del Gobierno en el establecimiento de que se trata para asegurar la moralidad que se ha de enseñar a las personas que en él se educan; pero yo puedo asegurar que en mi país ha sido siempre ineficaz la influencia del Gobierno a este respecto.

Muchos años hace que en Santiago, en Valparaiso i en otras provincias de la República existen casas del Sagrado Corazon de Jesús. En este establecimiento han intervenido tambien las señoras de Santiago, i de las provincias sin que el Gobierno haya jamas intervenido en la administracion del establecimiento, quedando bajo la caritativa solicitud de las mismas señoras. Tambien existe desde algunos años otro establecimientos de beneficencia en San Isidro, sin que el Gobierno haya nunca tratado de inspeccionarlo, i ni siquiera entrar a averiguar su réjimen de conducta i de institucion; sin embargo nunca ha llegado a mi noticia que esta falta de intervencion por parte del Gobierno haya perjudicado en lo menor la moral i la sabia ejemplar marcha de ellos. Lo mismo pudiera decir de las monjas francesas; la marcha ventajosa que se nota en ese establecimiento es debida enteramente a extranjeras i aunque se encuentran ahí de todas las naciones no podemos sin embargo decir, hablando de los alimentos que hayan introducido prácticas tan estrañas i contrarias al método de nuestro país, que se haya observado un perjuicio en la salud de sus educandas; i en obsequio de la verdad, me veo obligado a decir que nunca he notado tal inconveniente en esos establecimientos; de consiguiente, no puedo esplicarme porque solo para la Casa del Buen Pastor vendria a ser tan necesaria la inspeccion del Gobierno, i que se deban preveer tantas dificultades para acordar una disposicion espresa que autorice no solo su intervencion sino tambien confiarle hasta la direc-

cion misma del establecimiento. Por el contrario yo digo mas; que la moralidad de las jóvenes i niñas que en él se educan está mucho mas garantida con la vijilancia de estas señoras, que con la del Gobierno. Estas señoras han mandado traer de Europa a las monjas que deban dirigir en todo i por todo la casa; i ni la Cámara, ni nadie puede negar los inmensos sacrificios que han hecho. Pues bien, en vista de consideraciones tan sencillas, es natural que sus intenciones para procurar la mejor marcha i conducta de la casa no puedan faltar; i nosotros tenemos casi deber de descansar tranquilos en el apoyo de esas señoras para lograr el piadoso objeto que se propone la institucion de las Hermanas del Buen Pastor. Pero de veras, me admira el oír las ideas emitidas por el honorable señor Diputado por Talca en cuanto a la restriccion de la autoridad, que segun él está obligada a contenerse para poder intervenir en la inspeccion de los establecimientos privados en que se da enseñanza pública; cuando al contrario tiene la autoridad administrativa las mas amplias facultades de encomendar, prohibir, ordenar, i hasta tiene poder, segun nuestra Constitucion, de mandar suspender de su ejercicio al establecimiento, i no solo por un tiempo determinado sino cerrarlo del todo cuando viera infringidos por su director los límites en los cuales debe contenerse. Su Señoría dice que nuestras leyes dan mucha libertad respecto de la enseñanza a las personas que tienen establecimientos privados de esta especie; i que a la autoridad no le queda otro derecho que de aprobar i desaprobado su réjimen, sin poder ordenar el que sea mas conveniente, ni prohibir una falsa disposicion que en dicha enseñanza se haya descubierto: yo preguntaria, si a una de esas personas se le antojase querer enseñar el catecismo de Mahoma, o la relijion de Confusio podria hacerlo libremente sin que ninguna autoridad del pais interviniese? Yo digo que no, porque el Gobierno en este caso ejerce toda la vijilancia, indirecta si se quiere, pero que puede hacerse efectiva cuando conozca que la enseñanza puede tener un fin falso i perjudicial para el pais. Es verdad que en Chile se concede libertad de enseñanza, pero esta debe siempre tener por objeto la moralidad; si esta se ve perjudicada, nuestra autoridad administrativa tiene amplia facultad para hacerla observar o suspender la instruccion en el caso contrario.

Todas estas razones me parecen bastante poderosas para que la Cámara se decida a aceptar la indicacion en los términos que la he redactado, habiendo yo hecho conocer como no existen en ella los males que se habian observado.

EL SEÑOR VARAS.—He comprendido ahora las razones que ha tenido en vista el honorable señor Diputado por la Victoria para formular su indicacion en los términos que lo ha hecho; pero confieso que no reconozco en ellas motivo ninguno para variar lo que yo propongo. Confieso que la institucion de las Hermanas del Buen Pastor, está recientemente activándose, i que hasta ahora no se conoce en ella mas que el fin que se propone. i que por ser de una verdadera ventaja para el pais merece la atencion de la Cámara; pero que, sin em-

bargo, todavia no se reconoce cual sea la autoridad especial que la constituya; esta es la razon por la que se dice: reconocida que sea la conveniencia de la institucion concedemos el auxilio que se nos pide para llevarla a efecto ¿i este auxilio deberá el Gobierno darlo a las mismas solicitantes porque ellas fueron las promotoras de esta obra, i porque no reconocemos hasta hora ninguna autoridad mejor que ellas que represente al establecimiento? Yo propongo que el Gobierno aprobando la conveniencia de hacer tal casa de asilo la socorra con la suma que se le ha pedido, pero quiero tambien que este auxilio no sea dado a determinadas personas sino a la misma institucion. Se me pregunta ¿i a quién se consignará entónces, al capellan, a la priora, a al arzobispo? Para mí la cuestion es mui sencilla, porque digo, ¿i quién ha administrado hasta ahora las fondos que en ella se invirtieron? Pues estos otros fondos pudieran tambien confiarse a la direccion que dirige el todo, i que representa la verdadera administracion.

Por lo que toca a la segunda parte de la indicacion, me he puesto en el caso que no hubiesen fondos disponibles para el objeto, i que se quisiesen dar de pronto. Encontrándose el Gobierno en la imposibilidad de entregarlos, me parece que sería mui fácil que las señoras conviniesen con él en un arreglo que estuviese en conformidad con las circunstancias escasas del Erario, desde el momento que no se fija al Gobierno ningun compromiso determinado; mientras al contrario, fijando como obligacion que el Gobierno se comprometa a dar mensualmente 500 pesos, podrian algunos meses suceder que esta cantidad fuera poca, o demasiada: pues debemos acordarnos que se ha dicho ya en la Cámara que las rentas públicas han tenido una fuerte disminucion.

Por otra parte, tenemos presupuestos que consultar i se sabe cual es el gasto que se nos exige i se sabe tambien cual es el provecho que resultaria para la institucion si pudiera recibir desde luego la suma solicitada, por esto tengo confianza en que las señoras se conformarian que se les diese la cuota, de la manera que el Gobierno pudiese, consultada la necesidad del establecimiento, sin perjudicar tampoco los compromisos del Erario. Esto es todo lo que me parece conveniente hacer observar a la Cámara para que pueda considerar mis razones i en seguida resolver sobre lo que toca a la primera parte de la indicacion. Por lo que concierne a la segunda que puede ser la mas importante i a la que conviene determinarla de una manera mas positiva, quien sabe, talvez yo podré equivocarme; pero todo lo que ha dicho el honorable señor Diputado me ha confirmado mas en mis ideas. Antes de todo haré observar que yo no he hablado nunca de moralidad, porque sé mui bien que en estos casos en todo pais se reserva siempre la autoridad pública el derecho especial, no solo de corregir, sino tambien de castigar del modo que lo crea conveniente al director de colejio que permitiese abusos, o desórdenes tales que perjudicasen a la moral de las jóvenes alumnas. Sé tambien que al Gobierno le queda siempre el derecho para intervenir en toda casa de

pública enseñanza; pero no puede hacer mas que aconsejar el réjimen, pues no puede de ninguna manera intervenir con el poder de su carácter para variar los métodos de enseñanza, i todas las otras disposiciones de la conducta interior de un establecimiento de esa clase. En fin es incuestionable que es mui diferente el poder que el Gobierno ejerce sobre un instituto fiscal, o de su patrocínio, i él que puede ejercer sobre una casa que se mantiene de intereses privados, a donde el único dueño es el jefe del establecimiento. De esta manera, las monjas del Sagrado Corazon de Jesus estuvieron siempre separadas del influjo de la autoridad, porque nunca el Gobierno quiso reconocerlas, del mismo modo que la institucion de San Isidro. Estos son establecimientos puramente privados que hasta ahora se manejaron con métodos enteramente independientes i la autoridad no tenia derecho para ordenarles nada. Si se les hubiese dicho, el método que adoptais para el alimento de vuestras jóvenes alumnas no es conveniente, pues perjudica a su salud, hubieran contestado que no, i estaban en su derecho. Lo mismo nos hubieran podido decir, sí, hablando del método de institucion, el Gobierno hubiese querido que se sirviesen de un testo mas bien que de otro. I no se cite el ejemplo de que si en estos establecimientos privados se les antojase enseñar la religion de Mahoma o la de Confusio, el Gobierno tendria facultad para prohibirlo. No, señor, no vamos con estos ejemplos porque se sabe que no puede haber colejio, ni establecimiento alguno donde se pueda enseñar una religion estraña, desde el momento que nuestra Constitucion prescribe, como todos lo sabemos la Católica, Apostólica Romana. Pero yo citaré a Su Señoría un ejemplo, mui vulgar talvez, para hacerle conocer que ni aun en cosas de poca importancia la autoridad universitaria tendria poder para injerirse en esa clase de establecimientos.

Hai un método prescripto por el Gobierno para la enseñanza de lectura i escritura del idioma español en las escuelas primarias, sin embargo, suponemos que el director de un colejio se le antojara enseñar lectura i escritura por otro metodo, de mucha autoridad tambien, la cartilla de academia de madrid por ejemplo. ¿Podria el Gobierno prohibirlo tratándose de un establecimiento privado? No, señor, el reglamento universitario no lo autoriza i si al contrario sucediese lo mismo en una escuela pública, o que estuviese bajo la inspeccion especial del Gobierno ¿podria entónces prohibirlo? Sí, señor, porque el reglamento universitario le da esta facultad.

Recuerdo bastante bien las prescripciones del reglamento de enseñanza, i sé que en cada colejio particular solo el director es responsable. Por esto el Gobierno nunca ha puesto las manos en la institucion del Corazon de Jesus ni en la de San Isidro. Lo mismo digo del colejio de los padres franceses que aunque se hubiesen podido hacer algunas reformas de bastante importancia, sin embargo, el Gobierno temiendo descomedirse no ha querido intervenir. No creo que en ese establecimiento se haya perjudicado a la moralidad; pero me

acuerdo haber oido hablar a señoras que les tienen hijos, que se observa ahí el mismo réjimen que en Francia; en los alimentos a los niños, se les dá por la mañana al almuerzo una alcachofa cruda con solo aceite i vinagre; alimento que en nuestro pais es mui poco conveniente porque desde su mas tierna edad a los niños se les nutre mui diversamente: i esta mala observancia es la que causa enfermedad haciéndoles perder el estomago; mientras que si el Gobierno hubiese podido intervenir con su autoridad i prescribir otra observancia en los alimentos que fuesen mas conforme al pais i al modo con que jeneralmente se crian en sus casas, no sucederia esto. Ahora bien, concediendo la autoridad el auxilio que se pide para las hermanas del Buen Pastor, porque está convencida de la excelencia de su Institucion, es mas natural que intervenga tambien en la administracion no solo de los fondos, sino tambien en el arreglo del réjimen i principios tanto para la instruccion, como para la economía a fin de darle la mejor marcha al establecimiento. Por otra parte, insisto en mi primera indicacion para que el Gobierno conserve este derecho que no lo tendria si la casa se considerase como cualquiera otra institucion privada. La Cámara ha oido tambien las razones que adujo el señor Diputado por la Victoria i creo que ya tendrá formado su concepto para resolver.

El SEÑOR MENA.—De lo que he comprendido, me parece que tanto la indicacion del honorable señor Diputado por Cauquenes como la que ha hecho el señor Diputado por la Victoria, pueden dividirse ambas en dos partes; la una que formule el modo de entregar el dinero al Erario; la otra que determine la facultad que debe tener el Gobierno en la institucion de las Hermanas del Buen Pastor, pues puede mui bien suceder que algunos de los señores Diputados sean de una opinion por lo que toca a la primera parte de cualquiera de estas dos indicaciones, i esten discordes en la segunda.

Hago, pues, indicacion para que sean dos la votaciones por ser dos los puntos de la cuestion.

El SEÑOR CONCHA.—No veo de ninguna manera la necesidad de hacer la division que se propone, porque una vez que la Cámara consintiese en dejar al Gobierno la facultad de intervenir e inspeccionar el establecimiento, como supongo que la hará, ya no habria casi ningun contraste sobre la primera parte de la indicacion, no nos quedaria mas que ponernos de acuerdo sobre algunas diferencias sencillas que no merecen debate i menos una votacion por separado.

En cuanto a establecer que el Gobierno intervendrá con la contribucion que se le demanda, pero que por esto se reserva el derecho de velar no solo sobre la moral i conducta exterior del establecimiento, sino tambien en el manejo interno i en los métodos de instruccion que en él se adoptan, me parece mui natural, pues aunque las señoras directoras ofrecen al pais las mas amplias garantías del orden i del buen ejemplo; el Gobierno que auxilia a la institucion, debe tambien tener el derecho de velar por ella. Por otra parte por qué no se puede creer que las mismas directoras lejos de interpretar

mal esta intervencion, la juzguen como otra ventaja que se les concede? Dirán tenemos al Gobierno que auxilia nuestros esfuerzos, e intervendrá con nosotras para allanar las dificultades que pudieramos encontrar, i de acuerdo con él adoptaremos todas aquellas mejores providencias que puedan guiarnos a los fines que nos proponemos; aun diré mas, que si tales no fuesen los sentimientos de estas señoras, se haria entónces todavía mas necesaria la cooperacion de recibir la cantidad; las mismas solicitantes han pensado siempre ponerse de acuerdo con el Gobierno, no exijiendo por el momento mas que una corta cantidad para alcanzar a pagar los gastos de la obra, que podrian ser 2.000 pesos, por ejemplo, i dejar la lei sin formular los medios del como se efectuará la entrega de lo demas de la suma, pues esto pudiera talvez ser mas ventajoso a la casa, i al Erario, que el establecer la entrega por pequeñas cantidades.

Digo, pues, que la indicacion que ha hecho el honorable señor Diputado [por Cauquenes, está mui conforme con la opinion que debe adoptar la Cámara i propongo porque ella sea la que se pase a votacion en el convencimiento que los señores Diputados no vacilarán en adoptarla.

EL SEÑOR MENA.—Al proponer yo que se formularsen dos indicaciones distintas, lo hice con el objeto de impedir que los señores Diputados, se encontrasen en conflicto de verse obligados a desechar una parte del pensamiento, i aprobar la otra; pero desde el momento que el honorable señor Diputado que deja la palabra, nos asegura que las señoras están mui dispuestas a recibir el dinero en la forma que nos ha explicado, no tengo inconveniente ninguno en retirar mi proposicion.

EL SEÑOR MATTA.—Por mi parte no puedo votar ninguna indicacion, porque la discusion me conviene mas que la cantidad con que se auxilia, es un premio a una nueva institucion i yo estoy mui lejos de de creer que sea una ventaja para Chile la introduccion de corporaciones monásticas. Si la casa de las Hermanas del Buen Pastor pudiera mantenerse con las simples oblaciones de los particulares, sería prueba que la sociedad de Chile la aceptaba; pero desde el momento que no cuenta sino con la jenerosidad de un limitado número de personas aquiénes se les ocurrió mandar traer monjas a Europa para solicitar despues del Gobierno un auxilio, i llevar adelante sus proyectos, me convenzo de que no tiene la aceptacion de mi país. Por otra parte, desde que el Gobierno interviene con cierto capital a sostener el establecimiento, creo que no solo debe tomar parte en su direccion sino que las Hermanas no deban intervenir mas que como simples funcionarias, dejando a la autoridad el deber i la facultad de patrocinar esta institucion como los demas establecimientos. Puede ser que este lenguaje parezca algo estraño, muchos opinarán que no se le deba dar valor; pero creo que en la circunstancia actual es el que conviene a un Diputado de Chile.

EL SEÑOR CONCHA.—Aunque creia que ya se hubiese discutido bastante sobre una materia tan sencilla, sin embargo, suplico al señor Presidente que

me conceda la palabra para rectificar una equivocacion que ha padecido el honorable señor Diputado por Copiapó.

Su señoría ha considerado que la cantidad que se va a votar sea para introducir en el país una orden monástica, cuando no se trata de eso; es puramente una casa de Beneficencia la que se va a auxiliar i de ningun modo fundar un monasterio. Las personas que se emplean en la casa del Buen Pastor, son las mismas que pudieran ser directoras i maestras en los demas coljios, o empleadas en cualquiera establecimiento de educacion. Las cosas que van a enseñar, ademas de la moral, son las mas necesarias a la sociedad; como la costura, cocina, el lavado, etc. con que una mujer puede hacerse útil a la sociedad i asi misma; i con estos medios poderse procurar una honrada susistencia. Esta es la clase de casa a que se destinan los 20.000, pesos que se solicitan: no es una orden monástica, es una casa de refujio, i de auxilios para las niñas pobres i desvalidas de todo apoyo; que ni un traje tienen siquiera para presentarse a la puertas de un establecimiento, o de una casa particular para pedir trabajo o socorro. Esto hago presente al señor Diputado para que conozca mejor el objeto de la institucion que se quiere plantear con la esperanza que ya no tendrá dificultad en prestar su aprobacion para una obra de tanta utilidad.

Repito ademas que concediendo el socorro que se nos pide sea con la obligacion de que esas señoras deban reconocer al Gobierno como autoridad que pueda inspeccionar al establecimiento, i en caso que lo crea conveniente, hacer aquellas reformas que exija la mejor marcha de la institucion, i en lugar de admitir esta condicion con repugnancia, la considerarán como un recurso mas que se les concede por el Gobierno prometiéndoles su asistencia.

Finalmente se votó el proyecto con la modificacion hecha por el señor Varas i fué aprobado por 29 votos contra 14.

Acto contínuo se puso en discusion el proyecto de lei sobre la instruccion primaria. Se leyó el art. 34.

EL SEÑOR MATTA.—Creo que este artículo se debe modificar, porque es hasta pueril en el modo de prescribir el premio que se debe dar no a un niño sino a un profesor. Sería mejor, segun mi manera de ver, que se dejase a la Municipalidad el arbitrio para establecer el premio a los profesores en el modo i forma que le parezca mas conveniente; i dejarle el poder de que si lo cree necesario aumente la cantidad puesto que el objeto es fomentar el amor i el celo para la enseñanza en los profesores i directores de escuelas. Creo, pues, que este artículo pudiera modificarse del modo siguiente. (Lee la modificacion escrita.)

Por haber hecho observar el señor Diputado Reyes que no habian ninguno de los señores Ministros, i especialmente el del ramo que hubiera podido suministrar mejores datos sobre el proyecto que se habia puesto en discusion; i aun cuando el señor Vergara dijo que no era necesaria la presencia de los ministros para tratar de los proyectos que ellos mismos sometian a la deliberacion de la Cáma-

ra, sin embargo, por un principio de cortesía i delicadeza se convino en aguardar a lo menos la asistencia del señor Ministro de Instrucción i Culto para continuar la discusión del proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Para evitar un debate inútil, suspenderemos la discusión del proyecto sobre instrucción primaria, el cual quedará en tabla para la próxima sesión i pasaremos a tratar del otro proyecto de lei presentado por el señor Diputado por Coelemu, que pide se asignen 16,000 pesos de fondos fiscales para pagar la deuda de los talleres de la cárcel penitenciaria.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—Pido al señor Presidente que ántes de cualquiera otra cosa se someta a la consideración de la Sala el informe dado por la Comisión de peticiones sobre los poderes de la Serena. Estos poderes me pertenecen i para ejercerlos aguardo la aprobación de la Sala.

EL SEÑOR SILVA.—Me opongo, señor Presidente, a la indicación del señor Diputado suplente por la Serena; porque creo que no será de ningún inconveniente si dejamos ese asunto para otra sesión; mientras es de una urgencia absoluta que se tome en consideración ese proyecto de lei porque hasta que no delibere la Cámara sobre él quedarán inhabilitados los talleres de la penitenciaría; hago observar que la lei prescribe que los detenidos en ese establecimiento deben ocuparse en los trabajos de las diferentes oficinas i hasta ahora esta disposición se mantiene en suspenso.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—Creo que la razón que acaba de esponder el señor Diputado no sea de tanta fuerza para que se haga prevaler al derecho que yo tengo de saber finalmente hasta que punto puedo contar con la estabilidad de los poderes que estoy representando. Todos los demás poderes han sido ya aprobados por la Cámara, no sé si se querrá hacer una escepción de los míos. Hace muchísimos días que la Comisión presentó su informe, único obstáculo que pudiera oponerse a esta discusión. Por consiguiente, creo que el señor Presidente no trepidará en someter desde luego a la consideración de la Cámara la calificación de los poderes de la Serena. No quiero continuar mas largo tiempo desempeñando una función, i ocupando un asiento que talvez no me corresponde. Quiero saber, pues, si estoy ejercitando con toda legalidad mis funciones o no; i creo que tengo el derecho de saberlo. Estas son las razones porque me opongo a la indicación de Su Señoría.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se pusieron en tabla los poderes de la Serena. El señor Secretario leyó el informe de la Comisión de peticiones, otro informe particular del señor Puga.

Al acto de abrirse el debate se observó por el señor Presidente que habian presente solo 37 Diputados, i que debiéndose de escluir al señor Santa-María porque no podía tomar parte en la cuestión, no quedaba el número legal para formar Sala; por consiguiente, se aplazó el asunto para la sesión próxima.

Se puso en tabla el proyecto que ántes habia propuesto el señor Presidente, de destinar 16,000

pesos de fondos nacionales para pagar la deuda de la casa Penitenciaria.

EL SEÑOR CONCHA.—Quisiera que el señor Secretario se tomase la pension de leer el informe del Gobierno sobre este proyecto. (Se leyó.)

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Cuando se presentó por primera vez la mocion del señor Diputado por Coelemu, pidiendo este auxilio, me opuse a que se tratase inmediatamente porque pensaba tomar datos relativos, i pedí que se pasase a Comisión con el objeto de que examinando los antecedentes suministrase ella tambien mejores conocimientos a la Cámara. Pero veo que la Comisión se ha pronunciado sobre la materia teniendo solo presente el informe del Ejecutivo. De este informe no se conoce mas que el capital que se ha invertido por autorización del Congreso en los talleres de la Penitenciaría; este no existe ni en dinero, ni en objetos, i ademas la casa se encuentra con un déficit de 16,000 pesos que ahora se solicitan para impedir un embargo i pagar a los acreedores. Quise, pues, llamar sobre esta materia la atención de la Cámara porque ántes de dar una cantidad tan fuerte, tuviese presente las causas que habian puesto al establecimiento en este estado. Mui pocos informes se han recogido sobre la cuestión, porque no era fácil el obtenerlos i no está el conseguirlo al alcance de cualquier Diputado, aunque tuviese la mejor voluntad de llenar con celo su deber. Sin embargo, no déjese de practicar todas las diligencias que estaban a mi alcance, i me avoqué con el administrador de los talleres de ese establecimiento, quien me dijo, que la causa principal de que los talleres de la Penitenciaría presentaban tanta pérdida, era el desórden interior del establecimiento; que muchas veces habia sorprendido que se echaba a quemar palos de caoba i de jacarandá en lugar de la leña comun. Fácilmente se comprenderá que un establecimiento a donde sucede estas cosas, no puede dar buenos resultados. Repito, pues, lo que he dicho la primera vez que se sometió este proyecto, el déficit que se observa no puede orijinar sino de mala administración. Ademas, es preciso observar que la mayor parte de las herramientas, instrumentos i materia de primera importancia no figuran entre las pasividades del capital que se habia decretado por el Congreso a favor de los talleres de la Penitenciaría, porque estos objetos fueron costeados por la nación. Los jornales que se pagan a los obreros son mui ínfimos como tambien los sueldos de empleados subalternos, i sin embargo, aun se debe una urgente suma con este título.

Pero tampoco creo que la Cámara necesite mayores datos para convencerse de la pésima administración de la casa Penitenciaría, cuando por boca misma del administrador de los talleres es sabido que el combustible que se gasta es caoba i jacarandá.

EL SEÑOR SILVA.—Cuando he presentado este proyecto lo hice en la íntima convicción de la necesidad en que nos encontrabamos de auxiliar estos talleres convencido de que su déficit procedia por causas mui justificables; pero nunca hubiera creído verme espuesto a una recriminación como la que

ha hecho el señor Diputado que deja la palabra; Su Señoría pidió que la Cámara no resolviese inmediatamente sobre la materia porque aseguró que había habido malversacion de fondos, i prometió corroborar su aserto con documentos que pronto presentaría a la Cámara. Tal acusacion envolvia nada ménos que una defraudacion de fondos, señor Presidente, i desde que se ha llegado hasta este punto es preciso ir al fondo de la cuestion i conocer o la verdad de la acusacion, o la arbitrariedad del aserto. Esto es grave, se trata nada ménos que de reconocer la honradez o el fraude de un empleado público, sobre el cual recae muchísima responsabilidad; si se tratara de una acusacion política; de una cuestion de partido o cualquiera otra podríamos ser tolerantes o mirarla con frialdad; pero cuando se dice a una persona Ud. no tiene probidad; cuando se dice a un funcionario público, Ud. es un triste empleado, pues Ud. no sabe dar cuenta de su administracion porque ha sido mala, porque yo tengo pruebas de que ha habido malversacion de los fondos, entónces es preciso, señor Presidente, remediar el mal con todo el rigor; o corregir, pero muy severamente a quien trata de hacer una acusacion gratuita. Ha trascurrido ya mas de treinta dias desde que el señor Diputado Gallo acusó al administrador de la casa Penitenciaria de defraudacion de fondos (porque examinando el verdadero sentido de su frase es propiamente esto) asegurando traer a la Cámara documentos para probarlo; ahora vuelve sobre la misma cuestion; pero sin tener los tales documentos, i limitándose solo a comprobar con una insuficientísima razon que el déficit de los talleres de la Penitenciaria proviene de mala administracion que es como dar por gratuita la acusacion que Su Señoría hizo la primera vez con grave perjuicio de los empleados de establecimiento. Yo, por mi parte, he dado órden a todos los individuos sobre los cuales pudiese recaer la responsabilidad de las acusaciones, que examinasen con todo el cuidado posible en que podia consistir la causa del perjuicio que resultaba en la casa i me hiciesen muy detallada relacion. Pues bien, los datos que he podido recojer es que los empleados han sorprendido muchas veces a los presos quemando caoba o jacarandá en lugar de leña ordinaria. Pero este no puede ser el motivo que justifique no solo la acusacion que habia hecho el señor Diputado, sino tambien la causa del déficit que se quiere investigar, pues no es nada extraño que en un establecimiento de esa clase a donde hai constantemente 400 presos, jentes sin principios, acostumbradas al crimen, que no conocen accion buena, sucedan esos desórdenes que casi no podrian evitarse ni en un establecimiento privado. Pero pregunto yo ahora ¿i estas son todas las pruebas que se habian prometido traer a la Cámara para corroborar la acusacion que se ha hecho a los empleados de la Cárcel Penitenciaria de que habia habido malversacion de los fondos públicos? ¿Sobre estos datos simplemente se atreven a promover la acusacion de un crimen que una vez justificado la Constitucion manda castigar severamente? Cuando se dice en plena Cámara: en ese establecimiento se defraudan los fondos que adminis-

trais, debe entenderse que desde ese momento pesa sobre el acusado, o sobre el calumniador una responsabilidad bastante seria; falso o verdadero el delito, el castigo de uno o de otro está ya pronunciado.

Se han prometido pruebas, pero ya hemos visto a qué se redujeron éstas, a un simple reclamo que no importa mas que un cargo de desórden, de descuido, a donde casi sería imposible encontrar al culpable. Pero así no sucede de mi parte, yo tengo conmigo documentos que pueden comprobar lo contrario, i la solemne injusticia de los agravios hechos por el señor Diputado por Valparaiso. Su Señoría aseguró que cuando se mandó una comision a la Penitenciaria para que examinase el modo como se administraba, i recojiese datos exactos para informar sobre ella, esta misma comision habia hecho una relacion muy desfavorable. Pero, señor, no fué así; los señores Barriga, Tagle i Vidal que formaron esa comision existen todavía en Santiago i pueden decir cuál fué el resultado de su exámen: i bastaría que estuviese en la Cámara el señor Ministro de Justicia para que él mismo dijese, que esos informes fueron buenos, i por lo que toca a la falta de fondos se ha notado una marcha lenta en los talleres procedente de causas estrañas a la responsabilidad de los empleados. ¿Se cree, acaso, por el señor Diputado que los talleres de la casa Penitenciaria deban ser un elemento de lucro para el Estado? I sería posible esto? Dónde hemos visto que principios económicos sancionen que el Gobierno sea especulador? No es este el objeto con que se establecieron los talleres en la Cárcel Penitenciaria; sino para que el presidario encuentre un alivio en su desgracia; para que acostumbrándose al trabajo, pueda, al fin de su condena, tener un medio con que rehabilitarse ante la sociedad, sino hubiese trabajo en un establecimiento de esa naturaleza sería casi imposible obtener disciplina; i el presidario que fuese obligado a pasar su condena en una celda solitaria moriria ántes que su condena acabase. El trabajo le dá espíritu, una industria, un capital; i cuando él sale de la cárcel, ya se encuentra hombre otra vez, i rehabilitado por el mismo trabajo para la sociedad. Este es el verdadero, el único fin, para que se han establecido los talleres i oficinas, en las cárceles penitenciarias i no para especular sobre la venta de los artefactos.

Quién sabe, puede ser alguno se imagine, que el producto de la venta de los trabajos fuese bastante para igualar a los gastos que causaban los talleres; otros, i entre estos tambien el señor Diputado por Valparaiso, que ademas de sostener los gastos producirian un lucro al Gobierno; pero ahora vemos que no han dado ni el último ni el primero el resultado; aparentemente produjeron hasta ahora una pérdida, pero su provecho se recoje bajo otra forma. . . . I bien, ¿deberemos cerrar los talleres? No se gasta acaso todos los años una injente cantidad en los empleados nacionales? No tenemos fijadas grandes asignaciones para la instruccion primaria? Casi todos los dias no se decretan sumas para obras de beneficencia u otro jénero de mucha utilidad, es cierto; pero de las cuales el Gobierno no

saca ningun provecho material, ningun reembolso? ¿I podrémos por esto decir que el Estado invierte mal sus fondos? Ciertamente que no. Pues por qué no se dará lo necesario para formar hábitos de trabajo, la palanca mas poderosa de los establecimientos penales? Qué cosa tan estraña que se nos venga a decir que los talleres no son bien dirigidos; que faltan muchos requisitos indispensables, i que no se saca de ellos toda la utilidad que podríamos prometernos si estuviesen planteados sobre una forma mas sólida i completa. . . . A caso no son buenos estos? El señor Ministro de Justicia no nombró el año pasado una comision formada de tres personas para el mismo objeto? Yo mismo no lo he dicho en este recinto? Pero, qué hai de incomprensible en todo esto? Cómo querémos estar a la misma altura que en Europa? En Francia tampoco se han podido establecer de una manera constante i sólida los talleres de las cárceles.

En el año de 1832, en el de 845 i en el de 852 se han dictado siempre nuevas reformas, nuevos arreglos, sin embargo, nosotros con cinco o seis años de existencia como tienen los talleres en la casa Penitenciaria, queremos estar a la altura de los pueblos mas civilizados de Europa, a donde hai recursos, hombres que enseñan, ilustracion mil veces mas aventajada, i pretendemos compararnos, cuando somos un pueblo nuevo, cuando léjos de crear, no podemos mas que imitar malamente, porque somos faltos de esperiencia, de fuerzas, de jentes, i de ingenios. Bueno es que el señor Diputado manifieste estos deseos; pero es preciso por ahora contentarnos con las buenas inclinaciones desde que nos es imposible abarcarlo todo a la vez.

Sí, señor, lo repito, no ha habido fraude. Además, los fondos que decreta la Cámara, se entregan por la Tesorería nacional i pasan inmediatamente a un tesorero responsable. Este tesorero del mismo establecimiento, da los fondos para los alimentos, i las otras cosas de primera necesidad. Estos fondos siempre pasan por tres o cuatro personas, de manera que no puede haber inversion de un solo centavo sin que no se tenga conocimiento de ello.

Las compras de instrumentos, maderas i herramientas para los artefactos, se hacen en subhasta pública, dándose avisos en los diarios. Ninguna operacion pasa por las manos de un solo empleado, i yo quisiera que todo esto hubiese de ver el señor Diputado que ha acusado de malversacion de fondos para que se persuadiese de que sería casi imposible hacerlo, desde que la menor operacion de caja pasa por tres o cuatro empleados: para esto sería preciso que todos se coaligasen en un mismo pensamiento. En fin, creo que la Cámara quedará bastante impuesta de lo que sea conveniente determinar sobre esta materia. En caso de que se rehusé acordar la suma que se le pide, la casa ya está embargada; se venderán los artefactos i las herramientas en subhasta pública; el trabajador se encerrará en su celda: pero diré que hai una lei que determina que los presos deben trabajar, e infringir esta lei no puede ser facultad de la Cámara sola, sino que es preciso un acuerdo del Gobierno, i solo

asi tendrán los presidarios que pasar a esa estrema condicion.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Con sentimiento he oido el discurso del señor Diputado que deja la palabra, i juzgando yo de su contenido, no he encontrado en él mas que una vana declamacion, e infundadas razones que probasen a la Cámara la falsedad de mi acusacion. Su Señoría ha querido que caiga sobre mí la nota de lijero al oponerme al proyecto del modo que lo hice la primera vez que se presentó a la Cámara, por haber prometido traer documentos que no consideré entónces cuán imposible fuera procurármelos. Sin embargo, pedí en aquella época que quedase para segunda discusion i que pasase igualmente a Comision para que ésta suministrase a la Cámara los antecedentes necesarios; porque se queria suprimir este trámite tan preciso. Su Señoría el señor Presidente recordará como en esa vez al Honorable señor Diputado autor de la mocion, me contestó diciéndome que esa medida era poco decorosa al respeto debido a la Cámara.

Practiqué, sin embargo, las diligencias posibles para procurarme documentos escritos que probasen la mala administracion del establecimiento desde que habia llegado a confirmarme en mi juicio; pero ya he dicho que me ha sido imposible. Con todo, los mismos documentos sobre los cuales se apoya Su Señoría para probar la buena versacion de los fondos son los que justifican mis asertos, ellos mismos me dan la certidumbre de que ha habido mala administracion en la Cárcel Penitenciaria. Por los apuntes de mi cartera saco que han sido entregados por el Tesoro público 140,000 pesos para ese establecimiento, i el informe habla de una suma mui reducida que ni es siquiera la sexta parte del verdadero capital invertido. Pregunto yo ahora ¿qué se ha hecho del resto del dinero? No exijo que en la venta de los artefactos haya habido beneficios, pregunto solo a dónde está el capital? Está acaso invertido en maderas, en herramientas, en objetos que todavía no se han vendido i que son propiedades del establecimiento? No, señor, no hai nada de todo esto. He aquí el punto de la cuestion: el capital no existe en ninguna parte i la casa está además embargada por un déficit de 16,000 pesos.

Yo tambien creo que el Estado no debe mantener los talleres de la Penitenciaria con objeto de lucro o de comercio; pero no creo que dichos talleres deban dar pérdidas, i la razon es tan natural como lójica; en ellos no se paga arriendo de local, los obreros ganan un jornal ínfimo, todo se compra con prudencia i economía, ¿por qué motivo, entónces no se sostiene la Penitenciaria? Un taller particular vive i es productivo sin contar con estos elementos, ¿i aquel que los tiene es preciso que quiebren! Se dirá, los artefactos de la Penitenciaria no pueden hacer competencia con los demas talleres que existen en el país; pero tampoco se pide esto, porque la Penitenciaria puede vender sus objetos mucho mas baratos que los demas fabricantes, i si las obras no están en competencia de perfeccion lo están en competencia de precio. Mas, si la adminis-

tracion vende una cosa en ménos de lo que vale, entónces si que es evidente el perjuicio.

Pero las razones aducidas por el señor Diputado para justificar esos graves inconvenientes, no son de ninguna fuerza para mí. Dice que sería una pretension absurda el creer que nuestros talleres hayan de ser montados con la perfeccion i el arreglo que en Europa. Ciertamente que sería no solo absurdo, sino hasta ridicula tal pretension; pero yo no digo esto, señor, porque haciendo ver que el capital con que el Gobierno ha subvencionado para los talleres de la Penitenciaría no existe representado por ningún valor; no he querido decir que deberíamos llegar al perfeccionamiento europeo, sino que ya que no se conseguian utilidades, al ménos que no deberian haber pérdidas tan enormes. He querido decir con esto que hai mala administracion, pues estoi convencido que si así no fuera, el resultado que ahora dá la Casa habria sido mui diferente.

Pensé ir yo mismo a la Cárcel Penitenciaría para procurarme datos positivos que pudieran hacerme conocer de donde provenian las graves causas que habian orijinado ese déficit, i se avocó conmigo el director de los talleres, solicitando que, debiendo yo traer el asunto delante de la Cámara lo presentase de un modo que no se le hiciera perder su destino. Le pregunté las causas, i me dijo: «Esto es lo que pasa en el establecimiento; hai una especie de lucha entre los administradores i los celadores de los talleres que se perjudican unos a otros, i de ahí resulta el grave perjuicio que el establecimiento sufre por este antagonismo i rivalidad. Ademas de esto, agregó: los presos tienen casi costumbre de quemar cualquier madera fina destinada a los trabajos, por no darse la molestia de ir en busca de leña, comun.» Me parece, pues, que estos son bastantes datos para comprobar que no ha habido buen arreglo en la administracion de esa Casa; i por consiguiente, podemos poco mas o ménos deducir todas las demas consecuencias que de esto resulta; i no las debemos atribuir a que sea imposible obtener mejores ventajas de nuestros talleres, por el hecho de que no estamos a la altura de la Europa. Nada de nuevo, pues, me ha dicho el señor Diputado en su largo discurso.

Yo tampoco deseo que se cierren los talleres de la Penitenciaría porque demasiado conozco sus inmensas ventajas, i la necesidad que tiene el preso de acostumbrarse al trabajo para rehabilitarse ante la sociedad, cuando despues de largos años de reclusion obtenga nuevamente su libertad. Lo que quiero es que la Cámara averigüe la causa de los desórdenes que orijina esta mala administracion para tomar las medidas convenientes i prevenir los abusos que llevan a tan lamentables resultados. Tampoco creo que nadie me deba dar la medida del modo como yo haya de cumplir con mi deber; i mucho me estraño, por consiguiente, el jiro que el señor Diputado por Coelemu, ha procurado dar a la cuestion. Yo en nada he sido inconsecuente, lo que he dicho la primera vez es lo que ahora repito: que un déficit tan considerable no podia proceder de otra causa que de mala administracion i lo tengo probado con la misma relacion que hizo el director de

los talleres. Mas bien haré observar yo que Su Señoría dijo ántes que no habia habido tal comision nombrada por el Ejecutivo para que se fuese a inspeccionar cual era la marcha que se observaba en la administracion de la Cárcel Penitenciaría; i sin embargo, a renglon seguido la confirmó, lo que quiere decir, que con un fin niega i con otro afirma, no obstante, yo no le hice notar la contradiccion en que incurria porque entiendo que cada uno procede con rectitud i celo cuando se trata de los intereses de la nacion. I en fin, yo soi el primero en confesar que debe atenderse lo que se pide en este proyecto porque la conveniencia del pais así lo exige: pero creo que se debe hacer tambien justicia al celo de un Diputado i por mi parte se la hago.

EL SEÑOR SILVA.—Quiero rectificar un hecho que ha espresado de una manera bastante equivocada el señor Diputado, i que a no ser así implicaria ciertamente una cuestion de malversacion de fondos. Si la Penitenciaría hubiese recibido 140,000 pesos para la marcha de los talleres, como Su Señoría dijo: los presupuestos lo comprobarian; pero sucede lo contrario: pues que de su exámen resulta que la vez que se dió mayor cantidad ha sido el año pasado que se dieron me parece 5,000 pesos. Desde que yo tomé el cargo de la administracion de la Cárcel Penitenciaría, puedo asegurar que no se ha recibido en calidad de auxilio para los talleres mas de 4,000 pesos la primera vez, i 3,000 últimamente. De manera que sumando estas dos cantidades con los 11,000 pesos que la casa habia recibido durante la primera administracion, forman un total de 19 a 20,000 pesos cuando mas, estamos, pues, mui léjos de llegar a los 140,000 pesos que ha dicho el honorable señor Diputado.

Por lo que hace a la Comision que nombró el Ejecutivo para que examínase la marcha de la casa Penitenciaría, lo que he negado es que esta Comision haya pasado mal informe; pero el hecho de haber existido no lo he negado, pues aun nombré las personas que la componian, el señor Tagle, i don Antonio Vidal, pero repito como he dicho ántes que estos individuos no han dicho que habia defraudacion de fondos, sino que acusaron la marcha demasiada lenta de los talleres.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Su Señoría dice que no se ha dado mas de 19 a 20,000 pesos para auxiliar a los talleres. . . .

EL SEÑOR SILVA.—No se ha dado mas, invoco los presupuestos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Aviso al señor Diputado por Coelemu que la palabra está concedida al señor Gallo, i Su Señoría no tiene derecho para interrumpirle.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Repito en que se dieron 140,000 pesos para los talleres de la casa Penitenciaría. 100,000 pesos la primera vez, despues 6,000, en seguida otros 8,000 i así se continuó auxiliando hasta haber invertido en todo una cantidad de 140,000 pesos poco mas o ménos.

EL SEÑOR VARAS.—Me parece que ya la cuestion se ha debatido bastante. La Comision de Justicia que informó sobre este proyecto ha tenido presente la necesidad en que están los talleres de ser auxiliados

con la suma que se pide a fin de poder continuar su marcha i ha dictado su informe en estos términos. Yo tambien creo que sea dispensable conceder este auxilio i supongo que la mayor parte de los señores Diputados que han oido el debate no rehusarán tampoco su voto para que la Cámara tome esta medida.

Por lo que toca a la administracion de la Penitenciaría, los miembros que formaron parte de la Comisión no tienen motivo para creer que verdaderamente haya habido mala administracion, solo informó que ha notado desacierto i poco progreso en los talleres, pero estas no implican en nada a la administracion porque es preciso definir lo que entendemos por mala administracion de un negocio; si la administracion de un negocio que dá mal resultado porque no ha salido bueno, o la administracion que padece un derroche internacional, por culpa de un empleado vicioso que ha invertido mal los fondos. Me parece que nadie haya entablado esta segunda cuestion, i que se ha dicho que la mala administracion proviene del poco orden i mala intelijencia entre los empleados subalternos; i todos, pocos mas o ménos, convenimos que estos inconvenientes son casi inevitables en un establecimiento de esta clase. Sabido es que la Penitenciaría comenzó mui lentamente a desarrollarse, que los presos no trabajaban con amor i celo, i que ántes de ser ventajosos a la empresa debieron, durante el tiempo de su aprendizaje, echar a perder herramientas, madera i trabajo, como es natural que sucediera en un establecimiento de presidarios; pero esta materia ya no debe ocupar mas largo tiempo la atencion de la Cámara, i soi de opinion que se proceda a votar el proyecto.

EL SEÑOR MATTA. — No me parece que la Cámara deba dar por concluido este asunto; ni veo por qué motivo se deba proceder con tanta precipitacion. Entre la suma que el señor Diputado por Valparaíso dice haber sido entregada por el Tesoro público para auxiliar los talleres de la casa Penitenciaría, i la cantidad que acusa el señor Diputado por Coelemu, hai una diferencia casi de 100,000 pesos, pues el señor Gallo dice que fueron entregados en los seis años que están activados los talleres 140,000 pesos, i el señor Silva dice que no pasan de 19 a 20,000, que unidos a los 16,000 en que está descubierta la casa haria un monto de 35 a 36,000 pesos. Una diferencia tan enorme es imposible que pueda subsistir sin que la Cámara no averigüe de qué proviene. Estoy convencido de que no habrán habido malos manejos de que se pueda inculpar a nadie, pero no puedo votar ántes de haber averiguado cual es el verdadero capital que se ha invertido en esos talleres. Difícilmente puedo persuadirme que se haya realizado una entrega tan considerable sin que su inversion no aparezca. Si así fuese, es cierto que el señor Diputado por Valparaíso habria tenido derecho en decir que ha habido mala administracion desde el momento que no se averigua como ha habido la desaparicion de un capital tan grande. Por esto creo que la Cámara debe averiguar en qué consiste la equivocacion, i si es verdad que se haya entregado la cantidad enorme que acusa el se-

ñor Gallo para exigir en ese caso una cuenta detallada en donde aparezca su inversion.

EL SEÑOR PRADO.—Creo que sino esclarecemos los principios en que se sostiene la opinion del señor Diputado por Valparaíso, continuaríamos prolongando inútilmente la discusion sin llegar a ningun resultado. Su señoría tiene razon en sostener que a la administracion de la Penitenciaría fueron entregados en estos últimos años 140,000 pesos de fondos nacionales; pero esta cantidad no debia servir para los talleres sino en su menor parte; i probablemente el honorable señor Gallo incluye en esta suma los 100,000 pesos que se concedieron no para los talleres sino para el establecimiento de la Penitenciaría. I segun tengo noticia, se construyeron últimamente algunos salones destinados no sé a que, pero ciertamente ese gasto está comprendido con la inversion del capital. Estoy, pues, inducido a creer que en esta cuestion hai un falso concepto por parte del señor Gallo.

EL SEÑOR VARAS.—Tengo a la vista los presupuestos, i segun ellos parece que los talleres de la Cárcel Penitenciaría han comenzado a prestar su servicio en el año 53.

En esa época se dieron para gastos del presidio, 16,000 pesos, despues 7,000, i otros tantos mas tarde. . . ., en fin, por todo se dieron 130,000 pesos. En esa época todavía no habian talleres, es fácil procurarse todos los presupuesto, i pronto nos satisfaremos. En el año de 1837 la casa Penitenciaría tuvo una asignacion de 34,000 pesos mas o ménos, para gastos jenerales de la Casa; i de estos 34,000 pesos no figuran mas que 4,000 para auxiliar los talleres. ¿Cómo puede creerse que se hayan dado en época tan corta 140,000 pesos para los talleres, miéntras cuando mas resultarían 24 a 30,000? De otro modo, cómo es que se nos ha pasado desapercibida esa cantidad? Me parece, pues fuera de duda que el honorable señor Diputado por Valparaíso ha padecido un grave equívoco, i que ha considerado como auxilio para los talleres la suma que se asignaba para los gastos de la Casa en jeneral, i por consiguiente, no me sorprende que se haya invertido esa cantidad en un presidio a donde habrán reclusas algunas 600 personas; debiéndose entre los gastos de la casa, comprender la compra de vestuario, sueldo de presos i de empleados, manutencion i mil otras cosas. Digo esto porque me parece justo llamar la atencion de la Cámara para su acuerdo, i porque en caso de haber equivocacion en las ideas emitidas reconozca la verdad i pase a resolver sobre la cuestion.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Pido la palabra para rectificar un principio falso enunciado por el honorable señor Diputado por Talca.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Ya es mas de la hora. i vamos a la votacion.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Entonces pido que el proyecto quede para segunda discusion: porque se han querido aglomerar cargos para decir que no he dicho la verdad; miéntras puedo asegurar que cuando por primera vez que se nos presentó el proyecto, yo dije que habia habido malversacion, al mismo señor Diputado que ahora se me opone ha-

bria dicho que era cierto el cargo que yo hacia.

Se levantó la sesion quedando en tabla para la próxima los mismos asuntos que estaban para la presente.

SESION 20.^a ORDINARIA EN 22 DE JULIO DE 1838.

Se abrió a la 1 i 1/2 de la tarde i se levantó a las 3 i 3/4.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 47 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Mocion de los señores Santa-María i Lastarria.—Lectura de un oficio del Senado.—Id. de dos informes de la Comision de Lejislacion i Justicia.—Id. de una solicitud de don Domingo Herrera.—Interpelacion del señor Ossa al señor Ministro de Hacienda.—Discusion de los poderes por la Serena.—Discusion del proyecto del señor Silva en que pide 46,000 pesos para la Cárcel Penitenciaria.—Discusion de los arts. 31 a 43 del proyecto de instruccion primaria.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, i ántes de pasar a la órden del dia:

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—En union con el Honorable señor Lastarria, tengo el honor de someter a la Cámara un proyecto que consta de un solo artículo, pidiendo la reforma de la Constitucion del año 33. La necesidad de esta reforma es sentida i reconocida de todos desde largo tiempo; sin embargo, como la Constitucion previene que un proyecto de lei de esta naturaleza, para poder ser considerado, se necesita que sea corroborado con la firma de la cuarta parte, a lo ménos, de los señores Diputados que estén presentes a la sesion, así es que suplico al señor Presidente para que se sirva consultar a la Cámara, i ver si el proyecto sale apoyado por el número legal de firmas.

EL SEÑOR PUGA.—Permítame, señor Presidente, que asocie mi nombre con el de los señores Diputados autores del proyecto.

EL SEÑOR PRADO.—Me parece que ántes de consultar a la Sala, sería necesario que el señor Presidente nos dijese de qué manera está concebido este proyecto. Si se trata de la reforma parcial de algunos artículos, o de la reforma en jeneral de la Constitucion. Porque si la cosa fuese en el primer sentido, no tendria tampoco inconveniente en poner mi firma en el proyecto; pero si fuese la segunda manera, quiero decir, la reforma de toda la Constitucion del año 1833, entónces me opongo a él.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—La reforma se hará en el modo i en los términos que se establecieron segun el resultado del debate.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Segun he comprendido, los autores del proyecto, pretenden que se consulte a la Cámara para que diga si se pronuncia en favor o en contra de él. Si bien la Constitucion ordena que para que pueda la Cámara tomar en consideracion un proyecto de lei de este carácter, debe ser apoyado por un cierto número de firmas, veo, sin embargo, casi la imposibilidad de que la Cámara pueda decir si quiere firmar o no, porque el proyecto de que se trata no tiene por for-

ma ninguna, i se nos presentó de una manera demasiado indeterminada. Por esto creo que deba la Comision respectiva entrar a formularlo mejor, i presentarlo como se presentan todos los demas proyectos que se someten a la deliberacion de la Cámara.

Pretender que nos ocupemos desde luego de un proyecto de reforma concebido en los términos que se ha presentado, me parece que sería excederse i ninguno podria a ménos de observar en este procedimiento un camino inusitado. Soi, pues, de opinion que el señor Presidente no debe ocuparse en ver si queremos firmar o no: déjese el proyecto en la Secretaría de la Cámara a donde todos puedan consultarlo i le pondrán su firma si así lo creen.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—Debo hacerle observar al Honorable señor Ministro que Su Señoría habla bajo un supuesto equivocado. No se trata de someter desde luego a debate el proyecto, sino de ver si se reune el número de firmas prescrito por la Constitucion para que en seguida pueda la Cámara tomarlo en consideracion.

La lei prescribe que para esto es preciso que el proyecto de reforma deba ser apoyado con la firma de la cuarta parte de los Diputados que están en la Cámara, i no encontrándose este número de firmas, el Presidente rechazará el proyecto. Pero la lei no prescribe de que se haya de entregar cópia del proyecto a cada uno de los Diputados, ni dejarlo en la Secretaría para que se considere. No, señor, no es este el camino que se prescribe: una vez presentado el proyecto debe el señor Presidente leerlo a la Cámara i consultar cuáles son los Diputados que lo apoyan con su firma, para la comparacion de este número con el total de los miembros que asistieron a la sesion, i ver si se ha obtenido la cuarta parte de votos para admitir el proyecto en caso que la haya o rechazarla en el caso contrario.

Esta práctica no es tampoco nueva, se ha observado en otras ocasiones que se han presentado casos análogos: no sé, pues, porque tratándose del proyecto de reforma de la Constitucion se hayan de tener tantos escrúpulos, mientras los autores del proyecto no creen introducir novedad alguna, sometiéndose en todo a lo dispuesto por la Constitucion.

EL SEÑOR PUGA.—Creo que los señores Diputados que quisiesen inscribirse en el proyecto pueden hacerlo, sin necesidad que el señor Presidente los consulte, pues todos estamos oyendo de lo que se trata.

EL SEÑOR LARRAIN.—Pido la lectura del artículo de la lei a que se refiere la cuestion que estamos tratando. (Se leyó.)

EL SEÑOR HERRERA.—Me parece que si hubiésemos de averiguar cuáles son los señores Diputados que apoyan la mocion, saldriamos del apuro; pues creo que no tendríamos la cuarta parte del número de los que están presentes.

EL SEÑOR SILVA.—Yo no estoi en estado de poder desde ahora juzgar de la conveniencia del proyecto que se nos propone. El asunto es demasiado grave i de mucha responsabilidad; i aunque me opongo a que se apruebe en jeneral en la forma en que se nos ha presentado, creo, sin embargo, que el